



MANUEL ESCALERA

Maria Dolores Márquez de Prado y el fiscal Ignacia Gortillo, en la toma de posesión de Eduardo Fungairiño.

Recusa ahora al juez que rechazó dejar en suspenso su remoción

La fiscal Márquez sugiere que Aznar forzó su traslado por motivos políticos

EL PAÍS, Madrid
La fiscal María Dolores Márquez de Prado ha recusado ahora al magistrado que resolvió ejecutar su traslado forzoso fuera de la Audiencia Nacional. Para hacerlo se basa en que ambos intervinieron en un mismo asunto en 1993. Márquez asegura en su escrito que su remoción le fue impuesta a la

ministra de Justicia, Margarita Mariscal, "por una superior autoridad" y por motivos políticos. También da a entender que dicha autoridad tuvo que ser el presidente del Gobierno, José María Aznar, al indicar que su traslado fue decidido "por el único que tenía poder para hacerlo, contra el criterio jurídico de la autoridad que lo firma".

El recurso, dirigido a la Sala de lo Contencioso de la Audiencia, está formulado en el tono habitual de María Dolores Márquez de Prado, el que determinó su traslado forzoso por su "acritud y excesos formales" hacia jueces y tribunales. El escrito está redactado en primera persona y firmado por la propia Márquez, además de por su abogado, Antonio García-Trevijano.

En el texto, según Efe, la fiscal asegura: "Está al cabo de la calle la motivación exclusivamente política que ha determinado mi traslado forzoso, y no precisamente por la autoridad ministerial que formalmente lo firma, sino por la superior autoridad de quien lo decide y se lo impone".

Márquez de Prado añade que su traslado "no sólo está basado en una ficción, sino que ha sido decidido en el último segundo, por el único que tenía poder para hacerlo, contra el criterio jurí-

co de la autoridad que lo firma".

Márquez llega a esa conclusión al leer el penúltimo párrafo de la resolución de la ministra de Justicia y estima que dicha autoridad lo ha introducido "en descargo de su conciencia moral". Para ella, dicho párrafo "viene a sugerir que, por favor, recurra la resolución y pida la suspensión cautelar del traslado", ya que el mismo es "contrario a Derecho y ha sido impuesto por razones de equilibrio político, para calmar la marejada que levantarán los nuevos nombramientos en la Fiscalía General y en la Fiscalía de la Audiencia Nacional".

Victima de una combinación

La fiscal agrega que su "conciencia jurídica, profesión e idea del Estado de Derecho" le dan "ardor" para no convertirse "en una víctima de una combinación política que sacrifica mi derecho a la inamovilidad". Márquez utili-

za este recurso para plantear la nulidad de las actuaciones y recusar al magistrado Manuel Trenzado, ponente de la resolución que rechaza la suspensión cautelar del traslado.

El motivo de la recusación, planteada ahora y no con anterioridad a que se diera luz verde al traslado, la funda la fiscal en una supuesta falta de neutralidad de este juez por haber intervenido en el caso *Gorostiza*, en el que Márquez representó a la acusación pública.

En dicho asunto, el tribunal consideró nula la principal prueba aportada por la fiscal: la grabación de una conversación del abogado de HB José Miguel Gorostiza con presos etarras en la que les proponía atentar contra directores de prisiones.

La fiscal asegura que la actuación de Trenzado "no puede ser objetivamente neutral" y debió abstenerse para "no contaminar" a la Sala de lo Contencioso.

"Parcialidad" y "vehemencia"

J. M. L., Madrid
La fiscal María Dolores Márquez de Prado funda la recusación del magistrado Manuel Trenzado en una supuesta falta de neutralidad de éste, derivada de haber redactado en 1993 una resolución en el caso *Gorostiza*—actuaciones contra un abogado de HB por alentar atentados de ETA—, en el que ella intervino representando a la acusación. La fiscal utiliza en su recurso de súplica el tono de quien nunca admite ré-

plica y centrado en lo que ella misma denomina "el *fumus* de mi buen derecho".

Según parece haber descubierto ahora la fiscal, en aquella resolución de 1993 ya se contenían valoraciones sobre su forma de actuar, con alusiones a su "tono destemplado", "parcialidad" y "vehemencia", que fueron luego incorporadas a su expediente de remoción. Pero lo que el tribunal escribió entonces, y que Márquez pasa por alto, es la

"extrañeza" de los magistrados por el hecho de que la acusación pública guardase silencio en la audiencia previa al juicio, en la que se acordó la suspensión para resolver las cuestiones de nulidad planteadas por la defensa de Gorostiza, y después la fiscal volviese a formular argumentos "extemporáneos".

Según escribió entonces el tribunal, dichos argumentos "han de ser rechazados en lo que afecta al fondo, y

disculpables en cuanto al tono destemplado de su exposición, explicable por ser fruto del ardor de su defensa". El tribunal aludía después a la "parcialidad y vehemencia" de Márquez, pero la frase completa era: "parcialidad y vehemencia que en modo alguno pueden conturbar la serenidad e imparcialidad de que ha de estar investido todo el actuar de este tribunal, en su quehacer de otorgar la tutela judicial efectiva...".